

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos indicados en el plazo de diez días según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en caso contrario serán excluidos definitivamente.

La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días naturales, según determina el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que en su caso serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a los preceptos del Decreto de 27 de junio de 1968.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Enrique Mata Borostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de Camineros del Estado, se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes y se señalan lugar, día y hora de comienzo de los mismos.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla de la plantilla de Camineros del Estado de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada, convocado con fecha 8 de octubre de 1968, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

### Admitidos:

Cabrera López, Antonio.  
Gámiz Jiménez, Francisco.  
Hódar Jiménez, Antonio.  
Illescar Peña, Antonio.  
Manzano Reyes, Inocencio.  
Molina López, José.  
Molina Martín, Antonio.  
Montoya Jiménez, Aquilino.  
Ortega Rodríguez, Manuel.  
Pérez Hidalgo, Rafael.  
Povedano González, José.  
Pulido Mancilla, Juan.  
Reina Fernández, Juan.  
Rodríguez Delgado, Juan.  
Ruano Vilchez, José María.  
Sáez Rodríguez, Victoriano.  
Zafra Molina, José.

### Excluidos:

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará integrado por el ilustrísimo señor don Manuel Prieto Moreno y Pardo, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, como Presidente; don Horacio Abril Barea, Ingeniero de Caminos, y don Fernando Marín Aznar, Ayudante de Obras Públicas, como Vocales, y don Rafael López Jiménez, Técnico de Administración Civil del Estado, como Secretario.

Los exámenes se celebrarán en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras, Gran Vía, número 32, y darán comienzo el día 8 de enero de 1969, a las diez horas.

Granada, 28 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe provincial de Carreteras.—6.700-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer seis plazas vacantes de Camineros del Estado, existentes en la plantilla de esta provincia, más las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes.*

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura con fecha 12 de los corrientes, por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se convoca concurso-oposición libre para proveer seis (6) plazas vacantes de Camineros del Estado.

existentes en la plantilla de esta provincia, más las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes.

La presente convocatoria es de carácter nacional y el concurso tendrá lugar en la ciudad de Palencia, cuyo día, hora y lugar para su celebración serán fijados al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen, el cual se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de los Camineros del Estado.

Se fija el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, que se efectuará en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, por conducto de esta Jefatura, debiendo hacer constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su condición. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Las condiciones para el ingreso son las específicas en el artículo 17 del citado Reglamento General de los Camineros del Estado. El Caminero, como encargado de la ejecución material de los trabajos definidos en el artículo primero del mismo Reglamento deberá poseer los conocimientos siguientes: Las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla; la forma de efectuar un machaqueo; las reparaciones de bacheos y toda clase de firmes y pavimentos; el perfilado de arcenes y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética.

Se considerará mérito extraordinario el poseer carnet de conductor de vehículos de primera clase.

Palencia, 29 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—6.655-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de cinco plazas vacantes de Caminero existentes en la plantilla de Camineros de esta provincia y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes.*

De acuerdo con la autorización otorgada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 12 de noviembre actual se anuncia concurso-oposición libre, de carácter nacional, para la provisión de cinco plazas vacantes de Caminero existentes en la plantilla de Camineros de esta provincia y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes.

A las citadas plazas podrán optar quienes reúnan las condiciones generales siguientes:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad al personal de plantilla de operarios que, con un año de antigüedad a la convocatoria, presten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinen por la Dirección General de Carreteras. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la Aritmética, quedando obligado el interesado a la presentación del certificado de estudios primarios, salvo que justifique otro certificado o título de grado más alto.

Las solicitudes para el ingreso se efectuarán en instancia dirigida al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que resida el interesado, en la que harán constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, así como el número del documento nacional de identidad que posean, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El plazo para la presentación de las instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», transcurridos los

cuales se hará pública la relación de los aspirantes admitidos, fijándose día, hora y lugar para la celebración de los exámenes, que se realizarán en esta capital.

El Caminero, como encargado de la ejecución material de los trabajos definidos en el artículo primero del Reglamento general del Personal de Camineros del Estado, deberá poseer los conocimientos y capacidad que exige dicha labor especializada y, por tanto, ha de conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches de toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arcenes y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pontevedra, 30 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—6.656-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de noviembre de 1968 por la que se anuncia oposición para cubrir la cátedra del grupo XXIV en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XXIV «Pascicultura y Jardinería», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra; de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

### II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan las siguientes condiciones:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convo-

ocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de aprobar, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del Giro Postal o Telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro Oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto, se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

### IV. Tribunal

7.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

### V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

### VI. Programas y ejercicios

9.ª En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.